



# GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

## Información en este número

Gaceta Oficial No. 55 Ordinaria de 28 de junio de 2000

Consejo de Estado

Acuerdo

Acuerdo

Banco Central de Cuba

Resolución No. 44/2000

## MINISTERIOS

Ministerio del Comercio Exterior

Resolución No. 336/2000

Resolución No. 337/2000

Ministerio de la Construcción

Resolución Ministerial No. 683/2000

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución ONA No. 5/2000

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Resolución No. 24/2000

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA LA HABANA, MIERCOLES 28 DE JUNIO DEL 2000 AÑO XCVIII  
 SUSCRIPCION Y DISTRIBUCION: Calle O No. 216 entre 23 y 25, Plaza, Código Postal 10400.  
 Teléf.: 55-34-50 al 59 ext. 220

Número 55 — Precio \$ 0.10

Página 1165

#### CONSEJO DE ESTADO

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas y a propuesta del Fiscal General de la República, ha adoptado el siguiente

##### ACUERDO:

**PRIMERO:** Designar al compañero Fernando Rodríguez Infante, en el cargo de fiscal de la Fiscalía General de la República.

**SEGUNDO:** Comuníquese este Acuerdo al Fiscal General de la República, al interesado y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Dado en el Palacio de la Revolución, en la Ciudad de La Habana, a 27 de junio del 2000.

**Fidel Castro Ruz**

Presidente del Consejo de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas y a propuesta de la Comisión Central de Cuadros, ha aprobado el siguiente

##### ACUERDO:

**PRIMERO:** Promover al compañero Jorge Heredia Díaz, actual viceministro del Ministerio de la Agricultura, para el cargo de viceministro primero del referido organismo.

**SEGUNDO:** Comuníquese este Acuerdo al ministro de la Agricultura, a la Comisión Central de Cuadros, al interesado y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Dado en el Palacio de la Revolución, en la Ciudad de La Habana, a 27 de junio del 2000.

**Fidel Castro Ruz**

Presidente del Consejo de Estado

#### BANCO CENTRAL DE CUBA

##### RESOLUCION No. 44/2000

**POR CUANTO:** La organización económica estatal Casa Financiera del Transporte, CFT, fue creada mediante la Resolución No. 48 del ministro del Transporte, de fecha 7 de abril de 1995, según consta en la Escritura No. 586 otorgada el 27 de agosto de 1997, ante la licenciada Carmen Alicia Pérez Díaz, Notario de la Notaría Especial del Ministerio de Justicia.

**POR CUANTO:** El Banco Central de Cuba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del De-

creto-Ley No. 173 "Sobre los Bancos e Instituciones Financieras No Bancarias", de 28 de mayo de 1997, es la autoridad rectora de las instituciones financieras, sus sucursales y de las oficinas de representación, y las disposiciones que dicte en la esfera bancaria y financiera son de obligatorio cumplimiento para esas entidades autorizadas a operar en Cuba y para todos los organismos, órganos, empresas y entidades económicas estatales, organizaciones y asociaciones económicas o de otro carácter, cooperativas, el sector privado y la población.

**POR CUANTO:** El artículo 13 del referido Decreto-Ley No. 173 establece las disposiciones generales para el otorgamiento de las Licencias por el Banco Central de Cuba a las instituciones financieras y oficinas de representación que soliciten establecerse en Cuba, fijando en dichas Licencias el alcance y la clase de operaciones o actividades que las mismas pueden realizar.

**POR CUANTO:** El Decreto-Ley No. 172 "Del Banco Central de Cuba", de 28 de mayo de 1997, en su artículo 36 inciso b) establece entre las funciones del presidente del Banco Central de Cuba, la de dictar Resoluciones de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones financieras y las oficinas de representación.

**POR CUANTO:** El que resuelve fue designado ministro de Gobierno y presidente del Banco Central de Cuba por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 13 de junio de 1997.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

##### Resuelvo:

**UNICO:** Otorgar Licencia Específica autorizando a la institución financiera no bancaria Financiera del Transporte, a todos los efectos legales denominada TRANSFIN, para que a partir de la presente actúe según los términos definidos en el texto que se anexa a esta Resolución y que es parte integrante de la misma.

##### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA:** TRANSFIN deberá realizar los cambios pertinentes en su documentación legal dentro de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución, a fin de hacer coincidir su objeto con las operaciones y actividades que le autoriza a realizar esta Resolución.

**SEGUNDA:** TRANSFIN antes del 31 de diciembre del año 2002 deberá adaptar sus actuales funciones a las autorizadas en esta Licencia Específica.

**TERCERA:** TRANSFIN cuenta con un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución para presentar al superintendente del Banco Central de Cuba, un plan detallado y un cronograma de las acciones que tomará para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado anterior.

**CUARTA:** La institución financiera no bancaria TRANSFIN solicitará al Banco Central de Cuba su inscripción en el Registro General de Bancos e Instituciones Financieras No Bancarias dentro de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 11 del antes mencionado Decreto-Ley No. 173, de 28 de mayo de 1997.

#### DISPOSICION FINAL

**UNICA:** El superintendente del Banco Central de Cuba queda encargado de controlar el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Comuníquese a la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, al ministro del Transporte; a los vicepresidentes, al superintendente, al auditor y directores, todos del Banco Central de Cuba; al director de TRANSFIN y a cuantas personas naturales o jurídicas deban conocer la misma.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Archívese el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

Dada en Ciudad de La Habana, a los veintitrés días del mes de junio del 2000.

**Francisco Soberón Valdés**

Ministro Presidente del Banco Central de Cuba

#### LICENCIA ESPECIFICA

Se otorga esta Licencia Específica, en lo adelante Licencia, a favor de la institución financiera no bancaria TRANSFIN, con sede en la Ciudad de La Habana, para dedicarse a la actividad de intermediación financiera no bancaria en la República de Cuba.

Esta Licencia reconoce y faculta a TRANSFIN, a realizar operaciones de intermediación financiera en moneda libremente convertible en el territorio nacional, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

1. Financiar mediante préstamos, facilidades crediticias y otras vías lícitas, operaciones corrientes de empresas cubanas.
2. Participar en operaciones de refinanciamiento de deudas entre empresas, descuento de documentos mercantiles y otras operaciones de igual naturaleza, siempre y cuando una de las partes sea una empresa o sociedad mercantil de capital cubano.
3. Ofrecer cobertura y aval financiero que respalde las operaciones comerciales internacionales de empresas y sociedades de capital cubano.
4. Brindar a sus clientes servicios de ingeniería financiera, de gestión de problemas específicos y de consultoría en materia económica y financiera.
5. Emitir, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio y otros documentos negociables, librados o aceptados por personas jurídicas, siempre que estos efectos sean debidamente garantizados.
6. Tomar fondos prestados para realizar las operaciones autorizadas.
7. Desarrollar y poner en práctica modalidades cre-

diticias de régimen específico tales como: arrendamiento financiero, factoraje, confirming y forfaiting. TRANSFIN no podrá realizar ninguna otra operación que las expresamente autorizadas en esta Licencia. En particular le queda prohibido, de acuerdo con las regulaciones vigentes, salvo que el Banco Central de Cuba lo autorice expresamente:

- a) tomar depósitos en cuenta corriente, de ahorro y a término y en general realizar aquellas que la ley reserva exclusivamente a los bancos;
- b) colocar en el exterior, por medio de operaciones de crédito, de financiamiento o de inversión, los recursos que obtengan en el país;
- c) comprar productos, mercaderías y bienes que no sean indispensables para su normal funcionamiento;
- d) captar recursos por cuenta de terceros;
- e) entregar en dinero efectivo el importe de financiamientos que concedan a corto, mediano y largo plazo;
- f) realizar directamente operaciones de compraventa de moneda extranjera en Cuba y en el exterior;
- g) centralizar los ingresos y egresos en divisas y las operaciones de cobros y pagos en divisas, de otras entidades.

TRANSFIN, para la adecuación de su capital se atenderá a lo que disponga el Banco Central de Cuba al respecto. Sin la autorización expresa del Banco Central de Cuba, TRANSFIN no podrá exceder los límites referidos a exposiciones máximas, posiciones abiertas, índices, riesgo/activos y otros que en cada momento pudiere haber fijado aquél.

TRANSFIN deberá suministrar al Banco Central de Cuba y demás organismos que corresponda, los datos e informes que les sean solicitados, tanto para su conocimiento o en razón de las inspecciones que le realicen y estará obligada a exhibir los libros, así como los documentos y demás antecedentes que pudieran solicitarle los funcionarios del Banco Central de Cuba en cumplimiento de sus obligaciones.

El Banco Central de Cuba podrá cancelar o modificar esta Licencia a solicitud de TRANSFIN, o cuando se infrinjan las disposiciones del Decreto-Ley No. 173 de 28 de mayo de 1997, "Sobre los Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias", la presente Licencia, las disposiciones del Banco Central de Cuba u otras disposiciones legales vigentes que le sean aplicables.

Dada en Ciudad de La Habana, a los veintitrés días del mes de junio del 2000.

**Francisco Soberón Valdés**

Ministro Presidente del Banco Central de Cuba

#### MINISTERIOS

#### COMERCIO EXTERIOR

##### RESOLUCIÓN No. 336 DEL 2000

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en la actividad comercial exterior, y a tal efecto tiene la atribución de conceder facultades para realizar operaciones de exportación e importación, determinando en cada caso la nomencla-

tura de mercancías que serán objeto de dichas operaciones.

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución No. 59, dictada por el que resuelve el 9 de febrero del 2000, se ratificó la autorización otorgada a la empresa mixta CITRUS International, SA, oportunamente aprobada por el término de 20 años, contados a partir del 1ro. de agosto de 1997, para ejecutar directa y permanentemente operaciones de comercio exterior.

**POR CUANTO:** La empresa mixta CITRUS International, SA, ha presentado la correspondiente solicitud, a lo efectos de que se le prorrogue la nomenclatura temporal de productos de importación que requiere para el cumplimiento de los fines previstos en su objeto social, por lo que el Consejo de Dirección de este Ministerio ha considerado procedente acceder a la solicitud interesada por la misma.

**POR CUANTO:** Resulta necesario compilar en una disposición única la nomenclatura de los productos de exportación e importación autorizada a ejecutar a la empresa mixta CITRUS International, SA.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

**PRIMERO:** Ratificar la autorización otorgada a la empresa mixta CITRUS International, SA, identificada a los efectos estadísticos con el Código No. 415, para que ejecute directamente la exportación e importación de las mercancías que a nivel de subpartidas arancelarias se indican en los anexos No. 1, 2, 3 y 4 que forman parte integrante de la presente Resolución y que sustituyen la nomenclatura aprobada al amparo de la Resolución No. 59, de fecha 9 de febrero del 2000, la que consiguientemente quedará sin efecto.

- **Nomenclatura permanente de productos de exportación (anexo No. 1).**
- **Nomenclatura permanente de productos de importación (anexo No. 2).**
- **Nomenclatura temporal de productos de importación, por el término de tres (3) meses (anexo No. 3).**
- **Nomenclatura temporal de productos de importación, vigente hasta el 27 de enero del 2001 (anexo No. 4).**

**SEGUNDO:** La importación de las mercancías comprendidas en las nomenclaturas, que por la presente se aprueba, sólo podrá ser ejecutada con destino a cumplir los fines previstos dentro de su objeto social y no para su comercialización con terceros, ni destinados a otros fines.

**TERCERO:** La importación de mercancías sujetas a autorizaciones adicionales a la otorgada mediante la nomenclatura de importación que se concede a la entidad solicitante, deberá interesarse, previamente a la ejecución de la importación, en la forma establecida para cada caso según proceda.

**CUARTO:** La empresa mixta CITRUS International, SA, al amparo de la Resolución No. 200, dictada por el que resuelve en fecha 4 de junio de 1996, podrá solicitar la exportación y/o importación eventual de los productos que requiera, cuya nomenclatura no se aprueba por la presente.

#### DISPOSICION ESPECIAL

**UNICA:** Se concede un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la presente Resolución,

para que la entidad autorizada en virtud del apartado Primero, actualice su inscripción en el Registro Nacional de Exportadores e Importadores, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

Comuníquese la presente Resolución al interesado, a la Aduana General de la República, al Ministerio de Finanzas y Precios, y demás organismos de la Administración Central del Estado, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio SA, al Banco Exterior de Cuba, a los viceministros y directores del Ministerio, al presidente de la Cámara de Comercio y a los directores de Empresas. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original en la Dirección Jurídica.

Dada en la Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil.

Raúl de la Nuez Ramírez  
Ministro del Comercio Exterior

#### RESOLUCION No. 337 DEL 2000

**POR CUANTO:** Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en la actividad comercial exterior, y a tal efecto tiene la atribución de conceder facultades para realizar operaciones de exportación e importación, determinando en cada caso la nomenclatura de mercancías que serán objeto de dichas operaciones.

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución No. 499 de fecha 22 de noviembre de 1999, dictada por el que resuelve, se ratificó la autorización a la Organización Económica Estatal INDUCOL, en virtud de la Asociación Económica Internacional existente con la sociedad mercantil PESCATLAN, SA y la entidad italiana Compagnia Delle Specialita Alimentari Liguri, SRL, vigente por el término de 10 años, contado a partir del 27 de noviembre de 1997, para ejecutar directamente operaciones de comercio exterior.

**POR CUANTO:** La Organización Económica Estatal INDUCOL, en virtud de la Asociación Económica Internacional existente con la sociedad mercantil PESCATLAN, SA y la entidad italiana Compagnia Delle Specialita Alimentari Liguri, SRL, ha presentado la correspondiente solicitud, a los efectos de que se le amplie la nomenclatura de productos de exportación, que requiere para el cumplimiento de los fines previstos en su objeto social, por lo que el Consejo de Dirección de este Ministerio ha considerado procedente acceder a la solicitud interesada por la misma.

**POR CUANTO:** Resulta necesario compilar en una disposición única la nomenclatura de productos autorizada a ejecutar a la Organización Económica Estatal INDUCOL.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

**PRIMERO:** Ratificar la autorización otorgada a la Organización Económica Estatal INDUCOL, en virtud

de la Asociación Económica Internacional existente con la sociedad mercantil PESCATLAN, SA y la entidad italiana Compagnia Delle Specialita Alimentari Liguri, SRL, identificada a los efectos estadísticos con el Código No. 410, para que ejecute directamente la exportación e importación de las mercancías que a nivel de subpartidas arancelarias, se indican en los anexos No. 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la presente Resolución; y que sustituye la nomenclatura aprobada al amparo de la Resolución No. 499, de 22 de noviembre de 1999, la que consecuentemente quedará sin efecto.

—Nomenclatura permanente de productos de exportación (anexo No. 1).

—Nomenclatura permanente de productos de importación (anexo No. 2).

—Nomenclatura temporal de productos de importación, vigente hasta el 7 de julio del 2000 (anexo No. 3).

**SEGUNDO:** La importación de las mercancías comprendidas en las nomenclaturas, que por la presente se aprueba, sólo podrá ser ejecutada con destino a cumplir los fines previstos en la referida Asociación Económica, y no para su comercialización con terceros.

**TERCERO:** La importación de mercancías sujetas a autorizaciones adicionales a la otorgada mediante la nomenclatura de importación que se concede a la entidad solicitante, deberá interesarse, previamente a la ejecución de la importación, en la forma establecida para cada caso según proceda.

**CUARTO:** La Organización Económica Estatal INDUCOL, al amparo de la Resolución No. 200, dictada por el que resuelve en fecha 4 de junio de 1996, podrá solicitar la exportación y/o importación eventual de productos, cuyas nomenclaturas no se aprueban por la presente.

#### DISPOSICION ESPECIAL

•**UNICA:** Se concede un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad autorizada en virtud del apartado Primero, actualice su inscripción en el Registro Nacional de Exportadores e Importadores, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

Comuníquese la presente Resolución al interesado, a la Aduana General de la República, al Ministerio de Finanzas y Precios y demás organismos de la Administración Central del Estado, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio, SA, al Banco Exterior de Cuba, a los viceministros y directores del Ministerio, al presidente de la Cámara de Comercio, y a los directores de Empresas. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original en la Dirección Jurídica.

Dada en la Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

## CONSTRUCCION

### RESOLUCION MINISTERIAL No. 683/2000

**POR CUANTO:** El Decreto-Ley 67 de 19 de abril de 1983 modificado por el Decreto-Ley 147, de 21 de abril de 1994 y el Acuerdo 2817 del Comité Ejecutivo

del Consejo de Ministros, establece como funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, la de dictar Resoluciones, Instrucciones y otras normas de obligatorio cumplimiento dentro de las facultades que la ley les confiere.

**POR CUANTO:** Con el objetivo de brindar servicios técnicos de diseño, proyectos, ingeniería y consultoría acorde con las exigencias actuales del mercado y para elevar esta actividad al primer nivel mundial en el más breve plazo posible es conveniente la creación de un Grupo Empresarial integrado por las entidades homólogas, la conversión de organizaciones económicas estatales en empresas y la precisión del objeto empresarial de las entidades que integran el Grupo.

**POR CUANTO:** Por Resolución No. 102 de 27 de abril del 2000 del ministro de Economía y Planificación se autorizó la creación de la Organización Económica Estatal denominada Grupo Empresarial de Diseño e Ingeniería de la Construcción, la conversión de organizaciones económicas estatales en empresas y la precisión del objeto empresarial de las entidades que integran el Grupo.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

**PRIMERO:** Aprobar la creación de la Organización Económica Estatal, con personalidad jurídica independiente y patrimonio propio, denominada Grupo Empresarial de Diseño e Ingeniería de la Construcción, subordinada al Ministerio de la Construcción y que radicará en Avenida Carlos Manuel de Céspedes y 35, Vedado, Plaza de la Revolución, Ciudad de La Habana.

El Grupo Empresarial de Diseño e Ingeniería de la Construcción se aprueba crear con los bienes y recursos que le asigne el Ministerio de la Construcción y con los demás medios básicos, de rotación y financieros que integren su patrimonio y con el objetivo de dirigir estratégicamente, orientar y controlar el sistema integral para la prestación de los servicios técnicos de diseño, proyección, ingeniería y consultoría de inversiones de las empresas que prestan estos servicios en el Ministerio de la Construcción.

**SEGUNDO:** Aprobar el traspaso de seis entidades, todas subordinadas directamente al Ministerio de la Construcción, para la integración de la entidad denominada Grupo Empresarial de Diseño e Ingeniería de la Construcción, denominadas conforme resulta de la relación siguiente:

1. Empresa de Proyectos de Ingeniería y Arquitectura No. 1;
2. Empresa de Proyectos de Obras de Arquitectura No. 2;
3. Empresa de Proyectos de Obras de Transporte No. 3;
4. Empresa de Proyectos para Industrias Varias;
5. Empresa de Proyectos para Industrias de la Básica; y,
6. Empresa de Proyectos de Ingeniería y Arquitectura No. 8 Matanzas.

La Empresa de Proyectos de Obras de Transporte No. 3 cambia de denominación por Empresa de Proyectos de Obras de Transporte.

La Empresa de Proyectos de Ingeniería y Arquitectura No. 8 cambia de denominación por Empresa de Proyectos de Arquitectura e Ingeniería de Matanzas.

**TERCERO:** Aprobar el traspaso de la Empresa de Proyectos de Ingeniería y Arquitectura No. 9 integrada a la Unión Constructora Territorial de Villa Clara para la integración de la entidad denominada Grupo Empresarial de Diseño e Ingeniería de la Construcción.

La Empresa de Proyectos de Ingeniería y Arquitectura No. 9 cambia de denominación por la de Empresa de Proyectos de Arquitectura e Ingeniería de Villa Clara.

**CUARTO:** Aprobar el traspaso de la Organización Económica Estatal denominada Centro de Diseño e Ingeniería, CEDIN, asociada a la entidad denominada Asociación Constructora No. 2 de Cienfuegos para la integración de la entidad denominada Grupo Empresarial de Diseño e Ingeniería de la Construcción, su conversión y cambio de denominación por Empresa de Diseño e Ingeniería de Cienfuegos.

**QUINTO:** Aprobar el traspaso de la Organización Económica Estatal denominada Centro de Proyectos de Sancti Spiritus, subordinada a la Empresa Constructora Integral No. 5 de Sancti Spiritus para la integración de la entidad denominada Grupo Empresarial de Diseño e Ingeniería de la Construcción, su conversión y cambio de denominación por Empresa de Diseño e Ingeniería de Sancti Spiritus.

**SEXTO:** Aprobar el traspaso de la Organización Económica Estatal denominada Centro de Proyectos de Ciego de Avila, subordinada a la Empresa Constructora Integral No. 1 de Ciego de Avila para la integración de la entidad denominada Grupo Empresarial de Diseño e Ingeniería de la Construcción, su conversión y cambio de denominación por Empresa de Diseño e Ingeniería de Ciego de Avila.

**SEPTIMO:** Aprobar el traspaso de la Empresa de Proyectos de Ingeniería y Arquitectura No. 11, asociada a la entidad denominada Asociación Constructora No. 3 de Camagüey para la integración de la entidad denominada Grupo Empresarial de Diseño e Ingeniería de la Construcción.

**OCTAVO:** Aprobar el traspaso de la Organización Económica Estatal denominada Centro de Proyectos de Las Tunas, subordinada a la Empresa Constructora Integral No. 2 de Las Tunas para la integración de la entidad denominada Grupo Empresarial de Diseño e Ingeniería de la Construcción, su conversión y cambio de denominación por Empresa de Diseño e Ingeniería de Las Tunas.

**NOVENO:** Aprobar el traspaso de la Empresa de Proyectos de Ingeniería y Arquitectura No. 13, asociada a la entidad denominada Asociación Constructora No. 1 de Holguín para la integración de la entidad denominada Grupo Empresarial de Diseño e Ingeniería de la Construcción.

La Empresa de Proyectos de Ingeniería y Arquitectura No. 13 cambia de denominación por la de Empresa de Proyectos de Arquitectura e Ingeniería No. 13.

**DECIMO:** Aprobar el traspaso de la Organización Económica Estatal denominada Centro de Proyectos de Granma, asociada a la entidad denominada Asociación Constructora No. 9 de Granma para la integración de la entidad denominada Grupo Empresarial de Diseño e Ingeniería de la Construcción, su conversión y cambio de denominación por Empresa de Diseño e Ingeniería de Granma.

**DECIMOPRIMERO:** Aprobar el traspaso de la Empresa de Ingeniería y Arquitectura No. 15, integrada a la Unión de Empresas Territoriales de Construcción de Santiago de Cuba para la integración de la entidad denominada Grupo Empresarial de Diseño e Ingeniería de la Construcción.

La Empresa de Proyectos de Ingeniería y Arquitectura No. 15 cambia de denominación por la de Empresa de Proyectos de Arquitectura e Ingeniería No. 15.

**DECIMOSEGUNDO:** Aprobar el traspaso de la Organización Económica Estatal denominada Centro de Proyectos de Guantánamo, subordinada a la Empresa Constructora Integral No. 6 Guantánamo para la entidad denominada Grupo Empresarial de Diseño e Ingeniería de la Construcción, su conversión y cambio de denominación por Empresa de Diseño e Ingeniería de Guantánamo.

**DECIMOTERCERO:** Aprobar que la Organización Económica Estatal denominada Grupo Empresarial de Diseño e Ingeniería de la Construcción, subordinada al Ministerio de la Construcción, la integren las siguientes entidades:

1. Empresa de Proyectos de Ingeniería y Arquitectura No. 1;
2. Empresa de Proyectos de Obras de Arquitectura No. 2;
3. Empresa de Proyectos de Obras de Transporte;
4. Empresa de Proyectos para Industrias Varias;
5. Empresa de Proyectos para Industrias de la Básica;
6. Empresa de Proyectos de Arquitectura e Ingeniería de Matanzas;
7. Empresa de Proyectos de Arquitectura e Ingeniería de Villa Clara;
8. Empresa de Diseño e Ingeniería de Cienfuegos;
9. Empresa de Diseño e Ingeniería de Sancti Spiritus;
10. Empresa de Diseño e Ingeniería de Ciego de Avila;
11. Empresa de Proyectos de Ingeniería y Arquitectura No. 11;
12. Empresa de Diseño e Ingeniería de Las Tunas;
13. Empresa de Proyectos de Arquitectura e Ingeniería No. 13;
14. Empresa de Diseño e Ingeniería de Granma;
15. Empresa de Proyectos de Arquitectura e Ingeniería No. 15;
16. Empresa de Diseño e Ingeniería de Guantánamo.

**DECIMOCUARTO:** Aprobar la precisión del objeto empresarial de las Empresas de Proyectos de Obras de Arquitectura No. 2 y para Industrias Varias, ambas integradas a la entidad denominada Grupo Empresarial de Diseño e Ingeniería de la Construcción, siendo en lo sucesivo el siguiente:

Prestar servicios técnicos para objetivos y obras de arquitectura, monumentarias, industriales e ingenieras de todo tipo y categoría consistentes en:

- Diseño o proyección arquitectónica, ingeniera y tecnológica de nuevas inversiones y mantenimiento, reparaciones, demoliciones y/o desmontaje de objetivos o instalaciones existentes.
- Dirección del Diseño/Proyección (Proyectista General y/o Principal).
- Dirección facultativa de obras.
- Diseños y proyectos de urbanismo y urbanizaciones.

- Servicios técnicos de impacto ambiental y de análisis de condiciones ambientales.
- Servicios Integrados de Ingeniería en Dirección, Gestión y Administración de Proyectos de Inversión, de la Construcción (Contratista General), en sus distintos alcances.
- Diseño de Arquitectura de interiores, exteriores y paisajismo.
- Diseño de mobiliario, enseres, equipos, accesorios, dispositivos y demás artículos estándar o no y sus partes.
- Diseños de procesos tecnológicos, de productos y de sistemas automatizados de dirección de procesos tecnológicos (SADPT) u otros similares.
- Ingeniería de organización de inversiones y obras.
- Servicios de procuración, evaluación de ofertas y gestión de suministros.
- Ingeniería económica, estimaciones y presupuestos económicos de inversiones y de uso, reemplazo o reconstrucción de objetivos existentes.
- Servicios técnicos-económicos de preinversión, tecnológicos, localización, sociales, de oportunidad, mercado y financieros.
- Servicios técnicos y económicos de post inversión, de organización de la operación y mantenimiento de objetivos existentes e inversiones.
- Supervisión, control e inspección técnica y de calidad de construcción, montaje y puesta en marcha de inversiones, de fabricación y transportación de equipos y materiales.
- Asistencia, asesoría, consultoría y dictámenes técnicos, de calidad y económicos.
- Servicios técnicos de defectación, peritaje y auditoría técnica y de calidad.
- Servicios técnicos de investigación y desarrollo técnico (I + D) en sistemas constructivos, tecnológicos, ingenieros y otros; información científico-técnica; superación técnico-profesional; elaboración de documentos técnicos normalizativos y desarrollo e implementación de programas computacionales.
- Servicios de técnicas computacionales o informáticas, incluyendo la comercialización de programas computacionales propios de la actividad.
- Elaboración de maquetas arquitectónicas, ingenieras y tecnológicas.
- Servicios de levantamientos técnicos de arquitectura e ingenieros.
- Servicios de ingeniería geodésica y topográficos de objetivos existentes e inversiones.

**DECIMOQUINTO:** Aprobar la precisión del objeto empresarial de la Empresa de Proyectos de Obras de Transporte, integrada a la entidad denominada Grupo Empresarial de Diseño e Ingeniería de la Construcción, siendo en lo sucesivo el siguiente:

Prestar servicios técnicos para objetivos y obras ingenieras de cualquier tipo y categoría, consistentes en:

- Diseño o proyección arquitectónica, ingeniera y tecnológica de nuevas inversiones y mantenimiento, reparaciones, demoliciones y/o desmontaje de objetivos o instalaciones existentes.
- Dirección del Diseño/Proyección (Proyectista General y/o Principal).
- Dirección facultativa de obras,

- Servicios técnicos de impacto ambiental y de análisis de condiciones ambientales.
- Servicios Integrados de Ingeniería en Dirección, Gestión y Administración de Proyectos de Inversión, de la Construcción (Contratista General), en sus distintos alcances.
- Ingeniería de organización de inversiones y obras.
- Servicios de procuración, evaluación de ofertas y gestión de suministros.
- Ingeniería económica, estimaciones y presupuestos económicos de inversiones y de uso, reemplazo o reconstrucción de objetivos existentes.
- Servicios técnicos y económicos de preinversión, tecnológicos, localización, sociales, de oportunidad, mercado y financieros.
- Servicios técnicos-económicos de post inversión, de organización de la operación y mantenimiento de objetivos existentes e inversiones.
- Supervisión, control e inspección técnica y de calidad de construcción, montaje y puesta en marcha de inversiones, de fabricación y transportación de equipos y materiales.
- Asistencia, asesoría, consultoría y dictámenes técnicos, de calidad y económicos.
- Servicios técnicos de defectación, peritaje y auditoría técnica y de calidad.
- Servicios técnicos de investigación y desarrollo técnico (I + D) en sistemas constructivos, tecnológicos, ingenieros y otros; información científico-técnica; superación técnico-profesional; elaboración de documentos técnicos normalizativos y desarrollo e implementación de programas computacionales.
- Servicios de técnicas computacionales o informáticas, incluyendo la comercialización de programas computacionales propios de la actividad.
- Elaboración de maquetas arquitectónicas, ingenieras y tecnológicas.
- Servicios de levantamientos técnicos de arquitectura e ingenieros.
- Servicios de ingeniería geodésica y topográficos de objetivos existentes e inversiones.
- Servicios de investigaciones ingenieras aplicadas geotécnicas.

**DECIMOSEXTO:** Aprobar la precisión del objeto empresarial de la Empresa de Proyectos de Arquitectura e Ingeniería de Matanzas, integrada a la entidad denominada Grupo Empresarial de Diseño e Ingeniería de la Construcción, siendo en lo adelante el siguiente:

Prestar servicios técnicos para objetivos y obras de arquitectura, monumentarias, industriales e ingenieras de todo tipo y categoría, consistentes en:

- Diseño o proyección arquitectónica e ingeniera de nuevas inversiones y mantenimiento, reparaciones, demoliciones y/o desmontaje de objetivos o instalaciones existentes.
- Dirección facultativa de obras.
- Servicios técnicos de especialidades de arquitectura, ingenieras, económicas y otras a realizar de forma independiente para otros tipos de objetivos e instalaciones.
- Diseños y proyectos de urbanismo y de conjuntos urbanos.

- Servicios técnicos y de análisis de condiciones ambientales.
- Dirección de proyectos de ingeniería y diseño (Proyectista Principal y General), en sus distintos alcances.
- Diseño de interiores, exteriores, ambientación, paisajismo, mobiliario, y decoración.
- Ingeniería de organización de inversiones y obras.
- Servicios de procuración y evaluación de ofertas de suministros.
- Ingeniería económica, estimaciones y presupuestos económicos de inversiones y de uso, reemplazo o reconstrucción de objetivos existentes.
- Servicios técnicos y económicos de preinversión y localización.
- Supervisión, control e inspección técnica, económica y de calidad de construcción, montaje y puesta en marcha de inversiones, de fabricación y transportación de equipos y materiales.
- Servicios de asistencia, asesoría, consultoría y dictámenes técnicos, de calidad y económicos en los aspectos de su objeto empresarial.
- Servicios técnicos de defectación, peritaje y auditoría técnica, económica y de calidad.
- Servicios técnicos de investigación y desarrollo técnico (I + D) en: sistemas constructivos, tecnológicos, ingenieros y otros; información científico-técnica; superación técnico-profesional; elaboración de documentos técnicos-normalizativos; desarrollo, implementación de programas y técnicas computacionales o informáticas propios de la actividad.
- Elaboración de maquetas arquitectónicas, ingenieras y tecnológicas.
- Servicios de ingeniería geodésica y topográficos de objetivos existentes y nuevas inversiones.
- Servicios de levantamientos técnicos de arquitectura e ingenieros.
- Servicios de proyectos llave en mano para sistemas de computación, de automatización y corrientes débiles en todos sus aspectos.
- Servicios de laboratorios de materiales de la construcción.

**DECIMOSEPTIMO:** Aprobar la precisión del objeto empresarial de la Empresa de Proyectos para Industrias de la Básica, integrada a la entidad denominada Grupo Empresarial de Diseño e Ingeniería de la Construcción, siendo en lo sucesivo el siguiente:

Prestar servicios técnicos para objetivos y obras de arquitectura, monumentarias, industriales e ingenieras de todo tipo y categoría, consistentes en:

- Diseño o proyección arquitectónica, ingeniera y tecnológica de nuevas inversiones y mantenimiento, reparaciones, demoliciones y/o desmontaje de objetivos o instalaciones existentes.
- Dirección del Diseño/Proyección (Proyectista General y/o Principal).
- Dirección facultativa de obras.
- Diseños y proyectos de urbanismo y urbanizaciones.
- Servicios técnicos de impacto ambiental y de análisis de condiciones ambientales.
- Servicios Integrados de Ingeniería en Dirección, Gestión y Administración de Proyectos de Inversión,

de la Construcción (Contratista General), en sus distintos alcances.

- Diseño o Arquitectura de interiores, exteriores y paisajismo.
- Diseño de mobiliario, enseres, equipos, accesorios, dispositivos y demás artículos estándar o no y sus partes.
- Ingeniería de organización de inversiones y obras.
- Servicios de procuración, evaluación de ofertas y gestión de suministros.
- Ingeniería económica, estimaciones y presupuestos económicos de inversiones y de uso, reemplazo o reconstrucción de objetivos existentes.
- Servicios técnicos y económicos de preinversión, tecnológicos, localización, sociales, de oportunidad, mercado y financieros.
- Servicios técnicos-económicos de post inversión, de organización de la operación y mantenimiento de objetivos existentes e inversiones.
- Supervisión, control e inspección técnica y de calidad de construcción, montaje y puesta en marcha de inversiones, de fabricación y transportación de equipos y materiales.
- Asistencia, asesoría, consultoría y dictámenes técnicos, de calidad y económicos.
- Servicios técnicos de defectación, peritaje y auditoría técnica y de calidad.
- Servicios técnicos de investigación y desarrollo técnico (I + D) en sistemas constructivos, tecnológicos, ingenieros y otros; información científico-técnica; superación técnico-profesional; elaboración de documentos técnicos normalizativos y desarrollo e implementación de programas computacionales.
- Servicios de técnicas computacionales o informáticas, incluyendo la comercialización de programas computacionales propios de la actividad.
- Elaboración de maquetas arquitectónicas, ingenieras y tecnológicas;
- Servicios de levantamientos técnicos de arquitectura e ingenieros.
- Servicios de ingeniería geodésica y topográficos de objetivos existentes e inversiones.
- Diseños de procesos tecnológicos, de productos y de sistemas automatizados de dirección de procesos tecnológicos (SADPT) u otros similares.
- Servicios de investigaciones ingenieras aplicadas geotécnicas.

**DECIMOCTAVO:** Aprobar la precisión del objeto empresarial de las Empresas de Proyectos de Ingeniería y Arquitectura No. 1, No. 11 de Arquitectura e Ingeniería de Villa Clara No. 13, No. 15, de Diseño e Ingeniería de Cienfuegos, Sancti Spiritus, Ciego de Avila, Las Tunas, Granma y Guantánamo, todas integradas a la entidad denominada Grupo Empresarial de Diseño e Ingeniería de la Construcción, siendo en lo sucesivo el siguiente:

Prestar servicios técnicos para objetivos y obras de arquitectura, monumentarias, industriales e ingenieras de todo tipo y categoría, consistentes en:

- Diseño o proyección arquitectónica, ingeniera y tecnológica de nuevas inversiones y mantenimiento, re-

paraciones, demoliciones y/o desmontaje de objetivos o instalaciones existentes.

- Dirección del Diseño/Proyección (Proyectista General y/o Principal).
- Dirección facultativa de obras.
- Diseños y proyectos de urbanismo y urbanizaciones.
- Servicios técnicos de impacto ambiental y de análisis de condiciones ambientales.
- Servicios Integrados de Ingeniería en Dirección, Gestión y Administración de Proyectos de Inversión, de la Construcción (Contralista General), en sus distintos alcances.
- Diseño o Arquitectura de interiores, exteriores y paisajismo.
- Diseño de mobiliario, enseres, equipos, accesorios, dispositivos y demás artículos estándar o no y sus partes.
- Ingeniería de organización de inversiones y obras.
- Servicios de procuración, evaluación de ofertas y gestión de suministros.
- Ingeniería económica, estimaciones y presupuestos económicos de inversiones y de uso, reemplazo o reconstrucción de objetivos existentes.
- Servicios técnicos y económicos de preinversión, tecnológicos, localización, sociales, de oportunidad, mercado y financieros.
- Servicios técnico-económicos de post inversión, de organización de la operación y mantenimiento de objetivos, existentes e inversiones.
- Supervisión, control e inspección técnica y de calidad de construcción, montaje y puesta en marcha de inversiones, de fabricación y transportación de equipos y materiales.
- Asistencia, asesoría, consultoría y dictámenes técnicos, de calidad y económicos.
- Servicios técnicos de defectación, peritaje y auditoría técnica y de calidad.
- Servicios técnicos de investigación y desarrollo técnico (I + D) en sistemas constructivos, tecnológicos, ingenieros y otros; información científico-técnica; superación técnico-profesional; elaboración de documentos técnicos normalizativos y desarrollo e implementación de programas computacionales.
- Servicios de técnicas computacionales o informáticas, incluyendo la comercialización de programas computacionales propios de la actividad.
- Elaboración de maquetas arquitectónicas, ingenieras y tecnológicas.
- Servicios de levantamientos técnicos de arquitectura e ingenieros.
- Servicios de ingeniería geodésica y topográficos de objetivos existentes e inversiones.

**DECIMONOVENO:** En la entidad que se aprueba crear, su dirección, organización y funcionamiento se ajustan a las disposiciones vigentes y su estructura y plantilla se aprueban de acuerdo con lo que establece el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**VIGESIMO:** Aprobar las normas generales de dirección, organización y funcionamiento de la organización económica estatal que se aprueba crear, que se anexar a la presente Resolución y forman parte integrante de la misma.

**VIGESIMO PRIMERO:** Transcurrido el término de

seis meses de su constitución, el Grupo Empresarial de Diseño e Ingeniería de la Construcción de conjunto con la Dirección de Finanzas del organismo presentarán a los Ministerios de Economía y Planificación y de Finanzas y Precios, una valoración de las empresas que en el análisis de la propuesta de creación del Grupo presentaron problemas financieros. Son ellas:

- Empresa Proyectos de Ingeniería y Arquitectura No. 1.
- Empresa Proyectos de Arquitectura e Ingeniería de Matanzas.
- Empresa Proyectos de Arquitectura e Ingeniería de Villa Clara.
- Empresa Proyectos de Ingeniería y Arquitectura No. 11.
- Empresa Proyectos de Arquitectura e Ingeniería No. 15.
- Empresa Proyectos para Industrias Varias.
- Empresa Diseño e Ingeniería Sancti Spiritus.
- Empresa Diseño e Ingeniería Las Tunas.

**VIGESIMO SEGUNDO:** Las empresas que aparecen en el resuelto Decimotercero de la presente Resolución presentarán su solicitud de autorización para registrarse en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba en un término no mayor de 30 días hábiles, a partir de la fecha de adopción de esta Resolución.

**VIGESIMO TERCERO:** Las aprobaciones que se conceden por la presente Resolución surten efecto a partir del 1ro. de julio del 2000.

**VIGESIMO CUARTO:** Cumplir lo establecido en las normas económicas financieras vigentes, según proceda.

**VIGESIMO QUINTO:** Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

**VIGESIMO SEXTO:** Comuníquese, esta Resolución a los Ministerios de Economía y Planificación, Finanzas y Precios, Trabajo y Seguridad Social y Comercio Interior, al Banco de Crédito y Comercio, a la Oficina Nacional de Estadísticas, al Frente de Proyectos, al encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, a los directores de Cuadros, Finanzas y Perfeccionamiento Empresarial del Ministerio de la Construcción, al director general Grupo Empresarial de Diseño e Ingeniería de la Construcción, a los directores Empresa de Proyectos de Ingeniería y Arquitectura No. 1; Empresa de Proyectos de Obras de Arquitectura No. 2; Empresa de Proyectos de Obras de Transporte; Empresa de Proyectos para Industrias Varias; Empresa de Proyectos para Industrias de la Básica, Empresa de Proyectos de Arquitectura e Ingeniería de Matanzas, Empresa de Proyectos de Arquitectura e Ingeniería de Villa Clara, Empresa de Diseño e Ingeniería de Cienfuegos, Empresa de Diseño e Ingeniería de Sancti Spiritus, Empresa de Diseño e Ingeniería de Ciego de Avila, Empresa de Proyectos de Ingeniería y Arquitectura No. 11, Empresa de Diseño e Ingeniería de Las Tunas, Empresa de Proyectos de Arquitectura e Ingeniería No. 13, Empresa de Diseño e Ingeniería de Granma, Empresa de Proyectos de Arquitectura e Ingeniería No. 15, Empresa de Diseño e Ingeniería de Guantánamo y a cuantas más personas naturales o jurídicas deban conocerla.

Dada en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción a los 27 días del mes de junio del 2000.

**Juan Mario Junco del Pino**  
Ministro de la Construcción

ANEXO

**NORMAS GENERALES DE DIRECCION,  
ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO  
DE LA ORGANIZACION ECONOMICA ESTATAL  
DENOMINADA GRUPO EMPRESARIAL DE DISEÑO  
E INGENIERIA, SUBORDINADO AL MINISTERIO  
DE LA CONSTRUCCION**

**I. OBJETIVOS:**

Los objetivos del Grupo Empresarial de Diseño e Ingeniería son orientar, dirigir y controlar estratégicamente el sistema integral para la prestación de servicios técnicos de diseño, proyección, ingeniería y consultoría de inversiones de las Empresas que prestan estos servicios en el Ministerio de la Construcción.

**II. CARACTERISTICAS GENERALES:**

El Grupo Empresarial de Diseño e Ingeniería, subordinado al Ministerio de la Construcción como organización económica estatal, tiene personalidad jurídica independiente y patrimonio propio, se forma con carácter permanente y con participación de las entidades, que se le integren y subordinen, teniendo facultades para contratar y obligarse.

Las entidades que se integran y subordinan al Grupo no responden por las obligaciones contraídas por el Grupo y ésta a su vez no responde por las obligaciones de dichas entidades. Cada una de las entidades integradas y subordinadas tienen su personalidad jurídica y patrimonio propio, y son independientes en el orden económico, financiero, organizativo y contractual.

En el Grupo se consideran dos niveles de dirección con facultades y funciones bien definidas; uno de dirección estratégica que se ha denominado como Consejo Empresarial, y otro ejecutivo nominalizado como Consejo de Administración, Junta Directiva, Junta de Administración, Consejo de Gerencia o Consejo de Dirección.

El Consejo Empresarial puede integrarse con representaciones del organismo ramal a que pertenece la Corporación, organismo global, gobiernos de los territorios donde radican las principales instalaciones del Grupo, del nivel de dirección ejecutivo de la misma, y directores de las entidades integradas y subordinadas.

**III. ATRIBUCIONES DEL GRUPO EMPRESARIAL:**

El Grupo Empresarial de Diseño e Ingeniería como nivel de dirección superior de las entidades que se le integran y subordinan tiene entre otras las atribuciones siguientes:

**Generales**

1. Cumplir y hacer cumplir la Legislación vigente;
2. ejercer el derecho de posesión, disfrute y disposición de sus bienes, no respondiendo por las obligaciones del Estado, sus órganos y organismos centrales y locales, al igual que éstos no responden por las obligaciones de esta organización económica;
3. representar a las entidades integradas y subordinadas ante diferentes entidades asumiendo compromisos y obligaciones a su nombre;

4. evaluar de forma sistemática o eventual los resultados económicos de las entidades integradas y subordinadas, emitiendo las orientaciones y el asesoramiento necesario para superar los aspectos negativos detectados;
5. asesorar a las entidades integradas y subordinadas, pudiendo desempeñar esta función, en caso necesario, con personal especializado, contratado a otras entidades;
6. determinar y ejecutar la estrategia de la actividad que dirige a partir de los lineamientos generales trazados por el organismo superior y otros organismos con facultades rectoras estatales y responder de ello ante el ministro correspondiente;
7. cumplir los acuerdos que le atañen y que emanen del Consejo Empresarial;
8. garantizar el cuidado, conservación y correcta explotación de los medios básicos e instalaciones, aplicar los procedimientos y regulaciones establecidos para la amortización de los mismos;
9. proponer negociaciones y producciones cooperadas con empresas extranjeras radicadas dentro y fuera del país; ser accionista de sociedades mercantiles cubanas o empresas mixtas de contar con la aprobación correspondiente; evaluar y proponer a su organismo superior posibles créditos con organizaciones extranjeras;

**Plan**

10. transmitir a las entidades integradas y subordinadas las indicaciones para la elaboración del Plan recibidas del organismo a que se subordina o del rector directamente;
11. controlar y exigir por el cumplimiento de los planes de las entidades integradas y subordinadas en lo que respecta a desviaciones que puedan afectar la eficiencia de la entidad o del Grupo en su conjunto;
12. participar de conjunto con las entidades integradas y subordinadas en la elaboración del Plan de todas las entidades y del Grupo, garantizando que queden reflejados los principales propósitos y vías de aseguramiento de todo el sistema perteneciente a la misma;

**Producción y servicios**

13. coordinar la integración y la cooperación en la producción y los servicios entre las entidades integradas y subordinadas y entre éstas y otras entidades fuera del sistema del Grupo;
14. promover la introducción de tecnologías requeridas que simplifiquen y hagan más eficiente la actividad fundamental;
15. exigir la calidad de las producciones que se elaboran en entidades integradas y subordinadas para su comercialización directa por el Grupo;
16. prestar servicios a las entidades integradas y subordinadas de asesoría sobre organización de la producción, explotación de las instalaciones productivas, organización del trabajo y comercialización de la producción;
17. orientar a las entidades integradas y subordinadas y posteriormente trabajar de conjunto en cuantas medidas sean necesarias para garantizar un alto nivel de eficiencia en el consumo material y energético y ampliar el valor de uso de los medios de

producción, incluyendo la recuperación de capacidades productivas así como la reducción de las pérdidas en cualquiera de sus manifestaciones;

18. autorizar en las entidades integradas y subordinadas la producción no vinculada a la actividad principal del Grupo, su comercialización y búsqueda de financiamiento en pos de una mayor eficiencia económica siempre que dichas producciones no interfieran los intereses fundamentales de la Corporación;

#### Inversiones

19. aprobar y desarrollar los planes de inversiones que se le asignen o que estén autorizados a su nivel, de todo el sistema perteneciente al Grupo, para lograr un adecuado incremento de los volúmenes de producción, de la productividad y ahorro, cumpliendo en todos los casos las orientaciones de su organismo superior;

#### Finanzas

20. ejecutar los movimientos de los fondos financieros que se consideren necesarios para cumplimentar los objetivos propuestos para las entidades integradas y subordinadas, conforme a las disposiciones legales vigentes, el cumplimiento de sus obligaciones con el Plan de la Economía, el presupuesto del Estado, orientaciones generales del Consejo Empresarial y el previo acuerdo de la Junta Directiva; planificar, controlar y ejecutar los pagos por impuestos, contribuciones y otros similares, de acuerdo con el sistema tributario vigente;
20. acordar con las entidades integradas y subordinadas las cuotas o proporciones de la ganancia que deben aportar y los destinos o empleos de la utilidad disponible;

#### Contabilidad

22. constituir centro contable que emite sus estados financieros independientes, contabiliza sus operaciones según lo regulado y genera la información estadística y contable requerida acerca de los resultados de su gestión, y la mantiene actualizada y expedita en libros para utilizarla como instrumento de dirección y rendir cuentas ante los representantes autorizados, que ejercen las funciones de supervisores, inspectores o auditores;
23. prestar servicios de elaboración de contabilidad constructiva y preparación de información económica y productiva a otras organizaciones económicas cuando se le autorice a ejercer esta actividad;
21. convenir con las entidades integradas y subordinadas el flujo informativo que satisfaga los intereses estatales con el mínimo de modelos e indicadores, a partir de aquellos que son imprescindibles, para las principales actividades productivas, comerciales y de servicios que presta; informar a los organismos del Estado, a nombre del Grupo, consolidando determinados intereses informativos, sin que por ello se constituya en centro informante;

#### Auditoría

25. ejecutar la inspección y Auditoría a los integrantes del Grupo, ya sea de forma regular por necesidades de control interno u otras. Estas actividades, pueden ser realizadas por personal del Grupo o de enti-

dades integradas y subordinadas contratadas, según sea más conveniente;

#### Cuentas bancarias

26. operar cuentas en moneda nacional, y en divisas cuando así se le autorice, para sus ingresos y gastos o del Grupo en su conjunto por las vías y según las regulaciones que a tales efectos se establezcan;

#### Comercialización

27. efectuar estudios de mercado y promoción, concertando convenios con entidades estatales y privadas nacionales o extranjeras o mixtas previa aprobación del organismo correspondiente, a los efectos de desarrollar de forma eficiente y uniforme la actividad técnica, económica y financiera de las entidades subordinadas;
28. decidir, mediante los procedimientos normales, cuando las entidades integradas y subordinadas no llegan a acuerdos entre ellos, en lo referente a actividades de la esfera de las regulaciones económicas comerciales que de una u otra forma afectan los intereses de la organización;
29. controlar y exigir a las entidades integradas y subordinadas, que la comercialización de sus producciones no afecten o desvíen las decisiones de los balances nacionales;

#### Cuadros y capacitación

30. nombrar y demover los cuadros de dirección que correspondan a su nivel en la dirección del Grupo, exigiendo el cumplimiento de la disciplina y funciones administrativas estatales;
31. participar en la selección y evaluación de los cuadros de las entidades integradas y subordinadas, velando por el cumplimiento de la política trazada al efecto por los órganos rectores. Los cuadros que se aprueban por un nivel superior al del Grupo se tramitan por intermedio de ésta;
32. trazar la política de capacitación en aquellas actividades, ramas o materias en las cuales se prevé el desarrollo prospectivo del Grupo;

#### Recursos laborales

33. aprobar, conforme a las disposiciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los límites de las plantillas de las entidades que se le integran y subordinan; proponer la autorización de su fondo de salario y los sistemas de estimulación tanto en moneda nacional como en divisas para las entidades pertenecientes al sistema del Grupo; suscribir y rescindir contratos laborales con sus trabajadores;
34. proponer los cargos de su plantilla y decidir a partir de los cargos aprobados por el organismo rector la de sus entidades y aprobar la contratación eventual de fuerza de trabajo con independencia de la plantilla aprobada, según las disposiciones establecidas por el organismo rector.

## FINANZAS Y PRECIOS

### OFICINA NACIONAL DE AUDITORIA,

#### RESOLUCION ONA No. 5/2000

FOR CUANTO: Resulta necesario modificar en parte la Resolución ONA No. 2 de fecha 25 de noviembre de 1997, dictada por quien resuelve, que surgeba las Normas de Auditoría, ampliando lo que establece el

capítulo 5, Normas para la Presentación de Informes, acápite 5.3.2, en lo referente a la calificación de los resultados de la auditoría.

**POR CUANTO:** Con el propósito de establecer criterios uniformes de evaluación, es conveniente instrumentar el procedimiento a seguir para la evaluación y calificación de las auditorías, de acuerdo con los principios, procedimientos y métodos de control interno contable y administrativo, lo cual permitiría alcanzar una mayor precisión al evaluar los resultados obtenidos en las entidades auditadas.

**POR TANTO:** En el uso de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Modificar la Resolución ONA No. 2 de fecha 25 de noviembre de 1997, en su capítulo 5, Normas para la Presentación de Informes, acápite 5.3.2 referente a los resultados de las auditorías, en el subtítulo Conclusiones, párrafo tercero, siendo su nueva redacción como sigue;

Al efectuar la evaluación de los resultados de la auditoría, el auditor debe determinar la calificación de ésta, de acuerdo con la clasificación siguiente:

**Satisfactorio**

Cuando se cumplen todas las disposiciones establecidas y se aprecia que el ambiente de control es favorable.

Pueden existir algunos errores contables dentro del año fiscal pendientes de ajuste, pero que no distorsionan los resultados de la entidad.

**Aceptable**

Cuando las deficiencias encontradas en el control interno contable y administrativo son de menor gravedad y de fácil solución, o hasta el momento no han incidido en el control de los recursos y de producirse alguna irregularidad, sería fácilmente detectable por la entidad.

Pueden existir errores contables que corresponden o no al año fiscal, pero no determinan en los resultados de la entidad.

**Deficiente**

Cuando exista violación de principios elementales de legalidad y de Contabilidad Generalmente Aceptados, así como de control, que pueden afectar los recursos de la entidad; no se detectan graves irregularidades en el control de los recursos, pero están creadas las condiciones para que ello ocurra, o existen errores contables y algunos atrasos en el registro de los hechos económicos, que determinan en los resultados de la entidad.

**Malo**

Cuando hay incumplimientos graves de los principios de legalidad, control y procedimientos que pueden propiciar o han propiciado la comisión de hechos delictivos con impunidad.

Existen violaciones de los principios de contabilidad generalmente aceptados, atrasos de consideración en el registro contable de los hechos económicos y errores contables que corresponden al año fiscal anterior, que no han sido ajustados. Todo ello implica distorsión de los resultados de la entidad.

**SEGUNDO:** Aprobar el Procedimiento para la Evaluación y Calificación de las Auditorías, que se adjunta a la presente como anexo formando parte integrante de ésta.

**TERCERO:** Se ratifica la vigencia de la Resolución ONA No. 2 de fecha 25 de noviembre de 1997, en todo lo que no haya sido modificada por ésta.

**CUARTO:** La Dirección de Control y Metodología y Desarrollo de esta oficina queda encargada con la distribución de la presente, a los órganos y organismos del Estado y a cuantas más personas proceda.

**QUINTO:** La presente Resolución entrará en vigor treinta días posteriores a la fecha de su firma. Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba para general conocimiento y archívese el original en la Asesoría Jurídica de esta Oficina.

Dado en la Ciudad de La Habana, a 23 de junio del 2000.

**Lina Pedraza Rodríguez**

Jefa de la Oficina Nacional de Auditoría

**METODOLOGIA PARA LA EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS AUDITORIAS**

**Objetivo:** Uniformar los criterios que se aplican para la evaluación del Sistema de Control Interno Contable y Administrativo de cada entidad, atendiendo a los aspectos clasificados como muy importantes verificados.

**Introducción:**

Todo sistema de evaluación y calificación, en particular el de la auditoría, requiere de un análisis de riesgo, el que se define como un proceso sistemático de decisión, basado en la recopilación e identificación de los aspectos más importantes, el que permite concentrar los esfuerzos y ser más precisos al evaluar los resultados.

El propósito de este proyecto es establecer criterios uniformes de evaluación atendiendo a una lista de aspectos predeterminados, clasificados como muy importantes de acuerdo con los principios, procedimientos y métodos de control interno, y determinar en qué medida los incumplimientos de algunos de ellos, afectan los resultados obtenidos en la entidad verificada.

La lista de aspectos clasificados de muy importantes es de conocimiento de la entidad auditada.

En anexo se detallan los aspectos por temas, los cuales pueden ser ampliados según las características de la actividad que va a ser auditada y los objetivos de la auditoría.

Como se conoce, existe una relación directamente proporcional entre el grado de control interno y la fiabilidad del registro y la información contable; a mayor grado de control interno, mayor probabilidad de seguridad razonable de las operaciones e información contable, por tanto la evaluación del control interno determina en la calificación final del tipo de auditoría que se realice.

Los términos a utilizar para determinar la calificación, son los siguientes:

1. Satisfactorio.
2. Aceptable.
3. Deficiente.
4. Malo.

**Satisfactorio**

Cuando se cumplen todas las disposiciones estable-

cidas y se aprecia que el ambiente de control es favorable.

Pueden existir algunos errores contables dentro del año fiscal pendientes de ajuste, pero no distorsionan los resultados de la entidad.

#### **Aceptable**

Cuando las deficiencias encontradas en el control interno contable y administrativo son de menor gravedad y de fácil solución, o hasta el momento no han incidido en el control de los recursos y de producirse alguna irregularidad, sería fácilmente detectable por la entidad.

Pueden existir errores contables que corresponden o no al año fiscal, pero no determinan en los resultados de la entidad.

#### **Deficiente**

Cuando existe violación de principios elementales de legalidad y de Contabilidad Generalmente Aceptados, así como de control, que pueden afectar los recursos de la entidad; no se detectan graves irregularidades en el control de los recursos, pero están creadas las condiciones para que ello ocurra, o existen errores contables y algunos atrasos en el registro de los hechos económicos, que determinan en los resultados de la entidad.

#### **Malo**

Cuando hay incumplimientos graves de los principios de legalidad, control y procedimientos que pueden propiciar o han propiciado la comisión de hechos delictivos con impunidad.

Existen violaciones de los principios de contabilidad generalmente aceptados; atrasos de consideración en el registro contable de los hechos económicos y errores contables que corresponden al año fiscal anterior, que no han sido ajustados. Todo ello implica distorsión de los resultados de la entidad.

#### **Procedimiento:**

1. Una vez aplicado el programa de auditoría de control interno, el auditor jefe de Grupo prepara el correspondiente Informe, por temas, detallando cada una de las deficiencias detectadas que sean significativas.
2. Cada tema debe ser evaluado por separado, de acuerdo con los aspectos clasificados de muy importantes que presenten deficiencias. **En todos los casos que se haya aplicado la técnica de muestreo, debe reflejarse el por ciento que representa la muestra seleccionada.**
3. Para evaluar cada tema se analizará la repercusión o incidencia en el control de los recursos que tienen las deficiencias detectadas, de acuerdo con los criterios definidos en cada término de calificación.
4. Además, el auditor debe tener en cuenta al evaluar los temas, entre otros, los siguientes elementos:
  - Las medidas de control interno administrativo adoptadas por la entidad.
  - Lo reiterativo del señalamiento.
  - El volumen de operaciones de la entidad.
  - La incidencia del señalamiento en el patrimonio, situación financiera y resultados de la empresa.
5. Decidirá la evaluación final el criterio del auditor, atendiendo a la importancia y repercusión de las deficiencias en la actividad fundamental de la entidad y el valor de las afectaciones económicas originadas por irregularidades administrativas o pre-

suntos hechos delictivos. Para ello es necesario realizar un análisis pormenorizado de las deficiencias, que permita determinar hasta dónde ellas inciden en el control de los recursos, de acuerdo con los criterios definidos en cada término de calificación.

Hasta aquí los criterios para la calificación del Sistema de Control Interno Contable y Administrativo, el cual debe ser evaluado con independencia del tipo de auditoría que se realice. Atendiendo a su clasificación se propone además lo siguiente:

#### **En las auditorías financieras:**

Evaluar la razonabilidad de la información contable y financiera, expresada en los términos de:

- **Razonable:** Cuando existen algunos errores contables dentro del año fiscal que no determinan en los resultados de la entidad y la contabilidad es un reflejo fiel de los hechos económicos.
- **Razonable con salvedades:** Existen algunos atrasos en el registro de los hechos económicos y errores contables que corresponden o no al año fiscal, pero que no determinan en los resultados de la entidad.
- **No razonable:** Se detectan violaciones de los principios de contabilidad generalmente aceptados y de las normas de valoración y exposición, atrasos en el registro de los hechos económicos y errores contables que determinan en los resultados de la entidad.

#### **En las auditorías de gestión:**

Evaluar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad, dictaminando si lo hace con Economía, Eficiencia y Eficacia, aplicando lo establecido en la "Metodología para la realización de auditorías de gestión".

#### **En las auditorías recurrentes o de seguimiento:**

Es necesario tener en cuenta que las deficiencias importantes que afectan el control interno o la calidad de la contabilidad, que se reiteran en una auditoría recurrente, deben destacarse en el informe y pueden dar lugar a una calificación de **Deficiente** o **Malo**, aun cuando ellas por sí solas se mantengan en el rango permisible para una calificación superior.

En este tipo de auditoría, con independencia de la evaluación obtenida, el auditor debe expresar su opinión acerca de la situación que presenta la entidad, con relación a la auditoría anterior, ello debe expresarse en los siguientes términos:

- En avance.
- En estancamiento.
- En retroceso.

## **ANEXO**

### **ASPECTOS QUE DENTRO DE CADA TEMA SE CONSIDERAN MUY IMPORTANTES**

#### **TEMA:**

#### **Control interno administrativo**

#### **ASPECTOS:**

1. Estructura de los controles de la administración, métodos y procedimientos adoptados para el logro de las metas y objetivos.
2. Cumplimiento del objeto social aprobado para la entidad.
3. Controles implementados para asegurar que la información obtenida sea válida y confiable.
4. Cumplimiento de las disposiciones legales vigentes

en el país, incluye las políticas y procedimientos implementados por la propia administración.

**TEMA:****Efectivo en caja****ASPECTOS:**

1. Protección del efectivo y documentos equivalentes.
2. En caja sólo recursos monetarios o documentos equivalentes de la entidad.
3. Combinación de la caja debidamente resguardada.
4. Acta de responsabilidad y aplicación de dicha responsabilidad, cuando proceda.
5. Arqueos sorpresivos.
6. Expediente por cada faltante o sobrante de efectivo.
7. Documentos firmados por quienes corresponda.
8. Requisitos en los vales de pagos menores y recibos de ingresos.
9. Pagos dentro de los límites establecidos.
10. Anticipos para gastos de viajes (otorgamiento, liquidación y restricciones).
11. Control sobre los cupones de combustible y tarjetas magnéticas, su correcta manipulación y utilización.
12. Depósitos y reintegros dentro de los términos establecidos.
13. Certificado comercial para operar en moneda nacional o divisa, según proceda.
14. Separación de funciones.

**TEMA:****Efectivo en banco****ASPECTOS:**

1. Control sobre los cheques no utilizados, los emitidos, los cargados por el banco y los cancelados.
2. Conciliación bancaria.
3. Separación de funciones entre quien emite el cheque, lo firma y realiza la conciliación bancaria.
4. Revisión de los documentos que dan origen a la emisión de los cheques.

**TEMA:****Inventarios****ASPECTOS:**

1. Recepción de los productos en el almacén (a ciegos) y separación de funciones con quien recibe la factura o el conduce.
2. Condiciones de seguridad en el almacén.
3. Cumplimiento de los requisitos para cada uno de los modelos que intervienen en el control, registro y movimiento de los productos.
4. Censos periódicos.
5. Acta de responsabilidad y aplicación de dicha responsabilidad, cuando proceda.
6. Expediente por cada faltante o sobrante de producto.
7. Actualización de las operaciones y cuadros establecidos.
8. Separación de funciones entre el personal del almacén y el que registra las operaciones.

**TEMA:****Activos fijos tangibles****ASPECTOS:**

1. Control físico y contable de estos medios.
2. Censos periódicos.
3. Acta de responsabilidad y aplicación de dicha responsabilidad, cuando proceda.

4. Cumplimiento de los requisitos para cada uno de los modelos que intervienen en el control, registro y movimiento de estos medios.

5. Depreciación.

6. Expediente por cada faltante o sobrante de estos medios.

**TEMA:****Nómina****ASPECTOS:**

1. Separación de funciones entre el personal que controla el tiempo trabajado, el que confecciona la nómina, el que paga, el que la registra, el que la revisa y el que la aprueba.
2. Control sobre el efectivo que se entrega para el pago de la nómina y su liquidación.
3. Firma del trabajador o persona autorizada que cobra.
4. Retenciones de salario y su pago.
5. Reintegros en el término establecido.

**TEMA:****Inversiones****ASPECTOS:**

1. Existencia de contrato, proyecto de obra y presupuesto de obra.
2. Certificación de avance de obra y otros documentos por erogaciones vinculados con la inversión.
3. Certificación de los gastos en la ejecución de inversiones con medios propios.

**TEMA:****Cuentas por cobrar****ASPECTOS:**

1. Separación de funciones entre el personal que controla los documentos (factura, órdenes de compra o servicios, etc.) y el que los confecciona.
2. Separación de funciones entre el personal que vende, el que entrega, el que factura, el que contabiliza y el que cobra.
3. Existencia de contratos o acuerdos de compra-venta que cumplan los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Finanzas y Precios.
4. Control y Registro por cada deudor.
5. Conciliación de saldos con los clientes.
6. Expediente por cada cancelación de cuentas por cobrar, que incluya entre otros, gestiones realizadas para el cobro.

**TEMA:****Cuentas por pagar****ASPECTOS:**

1. Separación de funciones entre el personal que recibe, el que autoriza el pago y el que firma el cheque.
2. Existencia de contratos o acuerdos de compra-venta que cumplan los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Finanzas y Precios.
3. Control y registro por cada proveedor.
4. Expediente por cada cancelación, que incluya entre otros, certificación del suministrador de la no existencia del adeudo.

**TEMA:****Finanzas****ASPECTOS:**

1. Ingresos al Presupuesto del Estado por aportes, impuestos y contribuciones en los términos establecidos.

## TEMA:

**Costos**

## ASPECTOS:

1. Sistema de costo que se aplica.
2. Análisis de las desviaciones y determinación de las causas.
3. Ficha de costo.

## TEMA:

**Precios**

## ASPECTOS:

1. Precios debidamente aprobados por el nivel correspondiente.
2. Revisión sistemática de la corrección de los precios y tarifas por persona designada para ello.
3. Reclamación por las violaciones de precios y tarifas de que ha sido objeto la entidad.
4. Inspecciones internas para detectar violaciones de precios o tarifas con fines de lucro.
5. Aplicación de medidas en los casos que corresponda.

## TEMA:

**Contabilidad**

## ASPECTOS:

1. Operaciones contables adecuadas y con respaldo documental, así como registros actualizados.
2. Cuadros entre los distintos niveles de registro.
3. Cumplimiento de los Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados.

## TEMA:

**Sistemas automatizados**

## ASPECTOS:

1. Cumplimiento de los controles internos en cada uno de los sistemas de aplicación contable, de acuerdo con la Resolución Conjunta CEF-INSAC del año 1991.
2. Seguridad informática de acuerdo con la Resolución No. 6 del MININT y 204 del SIME.
3. Gestión informática en general.

De acuerdo con la actividad fundamental que desarrolla la entidad, los antecedentes que se tiene de la misma, los recursos que opera y los objetivos de la auditoría, cada Unidad de Auditoría Interna puede adecuar los aspectos que considere **muy importantes** a fin de hacer una valoración más precisa del sistema de control interno implantado.

**TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****RESOLUCION No. 24/2000**

**POR CUANTO:** La Resolución número 12, de 4 de marzo de 1999 y la Instrucción número 1, de 3 de junio de 1999, ambas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, regulan las fuentes, requisitos y procedimientos para el ingreso de los futuros trabajadores del sector de Turismo, de manera que este proceso sea de forma ordenada y transparente.

**POR CUANTO:** La experiencia de la aplicación de las disposiciones antes mencionadas, aconsejan la necesidad de puntualizar o modificar algunos aspectos de dicho procedimiento.

**POR CUANTO:** El artículo 6 del Código de Trabajo prevé que, de ser necesario, sus disposiciones pueden ser adecuadas mediante la ley, a las características de actividades con particularidades muy especiales, como es la del Turismo Internacional.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas.

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Las administraciones de las entidades o instalaciones laborales del Ministerio de Turismo solicitarán a las Oficinas Territoriales de Empleo de Turismo correspondiente, en lo adelante OTET, los trabajadores que requieren para cubrir las plazas vacantes que posean y no puedan ser ocupadas a través de promociones internas de sus trabajadores.

Al efecto de cubrir las plazas vacantes que posean las entidades, se considera como promociones internas, aquellas que se realizan con trabajadores pertenecientes al sistema del Ministerio de Turismo. Cuando el movimiento se produce entre instalaciones de la propia entidad a la que se subordina aquella que necesita la fuerza de trabajo, ese movimiento no será necesario efectuarlo a través de la OTET correspondiente. Si es entre instalaciones pertenecientes a diferentes entidades, se tramitará a través de la referida Oficina.

El trabajador que respondiendo a una convocatoria, sea aceptado y decida trasladarse de instalación, causará baja para incorporarse a la otra instalación en el plazo más breve, no considerándose ésta una desvinculación del sistema del Ministerio de Turismo.

Cualquier vínculo laboral entre las entidades del Turismo con personas que no cumplan con lo legalmente establecido en los párrafos anteriores, será nulo y quedará rescindido a todos los efectos legales, sin detrimento de las responsabilidades que les corresponda a los funcionarios de las mencionadas entidades e instalaciones que lo propiciaron, salvo de que se trate de las excepciones relacionadas en la disposición final Primera de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Los requisitos de idoneidad y aptitud para el análisis de los trabajadores de nuevo ingreso y los actuales del Ministerio de Turismo, son los siguientes:

- a) Poseer una conducta social y moral que acredite una trayectoria que lo haga merecedor del prestigio, respeto y confianza exigida para los trabajadores del turismo;
- b) realizar su trabajo con la profesionalidad debida y siguiendo los principios de la eficiencia, óptima prestación del servicio y trato adecuado a los usuarios;
- c) no mantener relaciones inapropiadas o indebidas con extranjeros;
- d) cuidar adecuadamente la propiedad social y los medios y recursos materiales relacionados con su trabajo;
- e) no incurrir en conductas impropias que puedan considerarse o no constitutivas de delito, que afecten su imagen pública o prestigio como trabajador del turismo;
- f) no infringir la disciplina laboral de forma que resulte incompatible con la actividad.

**TERCERO:** En cada OTET y centro del Sistema de Formación Profesional para el Turismo, en lo adelante FORMATUR, se constituirán las Comisiones Representativas previstas en el Decreto-Ley número 122 de 1999, las que tienen la responsabilidad de procesar y seleccionar entre el personal que aspira a ingresar a trabajar en el Ministerio de Turismo, a los que mejores condiciones de

idoneidad y aptitud posean de conformidad con lo establecido en la presente Resolución y cumplan además, los requisitos que exige la ocupación, cargo o curso a que aspire. En el proceso de selección se tendrá en cuenta también la composición más adecuada.

Estas comisiones rendirán cuenta de su labor al nivel superior correspondiente de las organizaciones que en ellas participan cuando así lo soliciten.

**CUARTO:** Las OTET para suministrar los trabajadores necesarios a las entidades laborales tendrán como fuentes las siguientes:

- a) trabajadores disponibles del sistema del Ministerio de Turismo;
- b) trabajadores de otras entidades laborales del sector;
- c) graduados de los centros de FORMATUR, controlados por la OTET;
- d) trabajadores del Ministerio de Turismo que por razones justificadas hayan causado baja, no posean vínculo laboral y mantengan los requisitos necesarios;
- e) recién graduados universitarios asignados al Ministerio de Turismo o provenientes de la reserva calificada controlada por las Direcciones de Trabajo Municipales;
- f) desmovilizados del Servicio Militar Activo y licenciados de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Ministerio del Interior;
- g) técnicos medios captados en los politécnicos del Ministerio de Educación o procedentes de la reserva calificada controlada por las Direcciones de Trabajo Municipales, preferentemente graduados de las especialidades de Comercio y Gastronomía;
- h) trabajadores autorizados de los restantes sectores de la economía con excepción de los profesionales o técnicos propios de la Salud y del personal docente de Educación;
- i) reserva femenina inscrita en las Direcciones Municipales de Trabajo.

Las Oficinas Territoriales de Empleo de Turismo, cuando no exista en su reserva laboral procedente de las fuentes el personal demandado por la entidad o instalación turística, podrán acordar excepcionalmente con las administraciones de las entidades laborales a las que prestan servicio y al efecto de agilizar los trámites correspondientes, que éstas le propongan posibles candidatos procedentes de las fuentes autorizadas, para que sean analizados por la Comisión Representativa para su ingreso al sector.

**QUINTO:** La Oficina Central de Empleo de Turismo y FORMATUR establecerán los procedimientos e indicaciones metodológicas que permitan a las personas contempladas en el apartado anterior, conocer los documentos que deben presentar al momento de inscribirse en las OTET y en los centros de FORMATUR para optar por las plazas vacantes o cursos a que aspiran, así como otras que resulten de interés.

**SEXTO:** Las OTET y los centros de FORMATUR previo a efectuar la captación, procesamiento, preparación e ingreso de los trabajadores procedentes de otros sectores, mencionados en el inciso h) del apartado Cuarto, deben tener por escrito la autorización en tal sentido del jefe máximo de la entidad en que labora,

o en su defecto, en quien éste haya delegado, donde conste la conformidad de ese movimiento.

**SEPTIMO:** Las plazas vacantes que las entidades e instalaciones turísticas desean cubrir y no puedan efectuarlo con los trabajadores de la propia entidad, serán debidamente informadas por éstas a la OTET para que se efectúe el proceso de selección de su reserva controlada, priorizando el personal procedente del sistema del Ministerio de Turismo.

Igual procedimiento se seguirá cuando se trate de cubrir plazas vacantes que surjan con la puesta en explotación de nuevas instalaciones, como resultado del proceso inversionista que se lleva a cabo.

Las OTET efectuarán sistemáticamente convocatorias para captar personal para integrar su reserva, priorizando los trabajadores del sistema del Ministerio de Turismo, con el objetivo de potenciar la promoción interna.

**OCTAVO:** Para la mejor organización del proceso de captación, cada OTET y los Centros de FORMATUR en el territorio, convenirán las convocatorias con los organismos o entidades a que corresponden las fuentes establecidas en el apartado Cuarto, lo que permitirá planificar con antelación las necesidades de fuerza de trabajo y la preparación de la misma, constituyendo una fórmula superior en la convocatoria de ingreso al Turismo que garantice la transparencia del proceso y un compromiso de que los propuestos sean avalados debidamente por las organizaciones de las fuentes de procedencia.

**NOVENO:** Cada OTET, con el concurso de las Direcciones de Trabajo Provincial correspondientes al Polo Turístico, los Centros de FORMATUR, y el Comité Provincial del Sindicato de Trabajadores de Hotelería y Turismo, determinarán como máximo cada dos años, las prioridades para la captación y procesamiento de los integrantes de las fuentes señaladas en el apartado Cuarto, tomando en cuenta las disponibilidades de los recursos laborales y la situación del empleo, existentes en el territorio de que se trate.

Asimismo las instituciones relacionadas en el párrafo anterior podrán, cuando no exista personal perteneciente a las fuentes que se establecen en el apartado Cuarto, en el caso de ocupaciones deficitarias, utilizar para complementar la selección del personal, otras fuentes además de las establecidas. Igual tratamiento se seguirá cuando se trate de cubrir plazas correspondientes a especialidades que no se forman en el sistema FORMATUR.

De la decisión que se adopte respecto a las fuentes a autorizar, se dejará constancia mediante Acta firmada por los representantes de cada institución.

**DECIMO:** Los trabajadores que por interés de la administración de una entidad turística sean enviados a otras instalaciones para cubrir plazas vacantes serán exonerados de pasar el período de prueba. Asimismo, las comisiones representativas de las entidades turísticas podrán exonerar del período de prueba a los candidatos procesados por las OTET, en atención a la reconocida trayectoria laboral del mismo, su idoneidad y aptitud.

**DECIMOPRIMERO:** Los centros de FORMATUR captarán sus alumnos teniendo en cuenta las fuentes a

que se refiere el apartado Cuarto, y las prioridades determinadas de conformidad con el procedimiento regulado en el apartado Noveno.

**DECIMOSEGUNDO:** Los centros de **FORMATUR** una vez determinadas las prioridades de las fuentes señaladas en cada territorio, efectuarán las convocatorias para el ingreso de los aspirantes a los cursos, las que serán debidamente divulgadas, además de en los organismos, entidades y organizaciones mencionadas en el apartado Octavo, en las **OTET**, en los propios centros y en las Direcciones de Trabajo Municipales correspondientes al territorio donde se encuentre el polo turístico.

**DECIMOTERCERO:** Las **OTET** y los centros de **FORMATUR** teniendo en cuenta la cifra de graduados universitarios asignados al sistema del Ministerio de Turismo y previo a la graduación, efectuarán la captación y procesamiento de ellos de conformidad con lo establecido, con vistas a su más rápida preparación profesional e ingreso al mismo.

Cuando se demanden técnicos medios de los politécnicos a que se refiere el inciso g) del apartado Cuarto, los centros de **FORMATUR** establecerán las coordinaciones pertinentes con las Direcciones de Trabajo y de Educación Provinciales, al efecto de darles a conocer las necesidades que poseen de este personal e incorporarse al proceso de distribución establecido a esos fines.

**DECIMOCUARTO:** Las Direcciones de Trabajo pertenecientes a los municipios que, de acuerdo con los estudios realizados, deben facilitar en primera instancia la captación de la fuerza de trabajo que demandan las entidades turísticas en cada polo, establecerán las coordinaciones pertinentes con las **OTET** y los centros de **FORMATUR**, con el objetivo de proveerlos de la información que poseen sobre las personas en busca de empleo, pertenecientes a las fuentes señaladas en el apartado Cuarto, que se encuentran registradas en las oficinas encargadas de prestar el Servicio de Orientación Laboral y Empleo a la población.

**DECIMOQUINTO:** Las entidades e instalaciones del Ministerio de Turismo, a través de la **OTET**, podrán contratar por Tiempo Determinado a un trabajador en sustitución de otro ausente temporalmente. Si dicho contrato se realiza con personas pertenecientes a alguna de las fuentes previstas en el apartado Cuarto de la presente Resolución, al término de esa contra-

tación y de continuar poseyendo los requisitos de idoneidad y aptitud, puede mantener su condición de trabajador controlado en la Reserva Laboral de la **OTET**.

Cuando no exista disposición en el personal inscrito en la Reserva Laboral de la **OTET** para concertar un Contrato Determinado, podrá contratarse a través de dicha Oficina a personas que no se correspondan con las fuentes establecidas en el apartado Cuarto de esta Resolución, que reúnan los requisitos exigidos para el ingreso al Ministerio de Turismo y para la ocupación o cargo de que se trate, no constituyendo en dicho caso este trabajador una de las fuentes para acceder a Contrato por Tiempo Indeterminado, ni manteniendo la **OTET** su control al concluir la contratación.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** Podrán excluirse de la aplicación de esta Resolución a aquellas ocupaciones o cargos en las entidades e instalaciones de apoyo a la actividad turística que determine la Oficina Central de Empleo del Turismo, oído el parecer del Sindicato Nacional de Trabajadores de Hotelaría y Turismo.

En caso de que el personal que labore en dichas ocupaciones o cargos desee incorporarse a la actividad turística, se les realizará el proceso establecido en la presente Resolución.

**SEGUNDA:** Las Direcciones Provinciales de Trabajo y la Dirección de Inspección y Protección del Trabajo, quedan responsabilizadas con el control y fiscalización de lo establecido en la presente Resolución.

**TERCERA:** Se faculta al viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para que dicte las disposiciones que resulten necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente.

**CUARTA:** Se derogan la Resolución número 12, de 4 de marzo de 1999, la Instrucción número 1, de 3 de junio de 1999, ambas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo que por la presente se establece.

**QUINTA:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República, la cual comenzará a regir a partir de su firma.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 23 días del mes de junio del 2000.

**Alfredo Morales Cartaya**  
Ministro de Trabajo y Seguridad Social